

Neiva (H), 14 de junio de 2024

Señores

EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS EMCOSERVICIOS

cooperativaemcoservicios@gmail.com

Teléfono: 8717593 - 3185393946

Carrera 7 No. 7-06 Edificio Séptima Avenida Oficina 506

Neiva - Huila

REF: SU TRÁMITE 897003 – 897007 - 897011

DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

PRIMERO: Se indica en el acta No. 020 del 26 de marzo de 2024 de la asamblea general ordinaria de asociados, que la convocatoria se envió el 8 de marzo de 2024, tal como se indica a continuación:

El Consejo de Administración de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS "EMCOSERVICIOS", aprobó realizar la convocatoria a la Asamblea, la cual se envió por escrito a los correos electrónico y WhatsApp el día 08 de marzo de 2024 a todos los asociados hábiles, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto, se llevó a cabo la 020 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE EMCOSERVICIOS el día martes 26 de marzo de 2024 en la ciudad de Neiva (Huila) a partir de las 5:00 pm., de manera

De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes a la antelación necesaria para el desarrollo de la reunión, ya que la misma debió haberse efectuado con al menos 15 días hábiles de anticipación debido a que a la reunión solo asistió el 59,57% de los asociados hábiles. Lo anterior en virtud a la disposición estatutaria señalada en el artículo 34, el cual a su tenor dispone:

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



ARTICULO 34°. Convocatoria. La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará para una fecha, hora, lugar y objetivos determinados. Serán instaladas por el Presidente del Consejo de Administración, quien dirigirá personalmente hasta tanto la Asamblea General elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario podrá ser el mismo de la Cooperativa o del Consejo de Administración. La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, mediante comunicación escrita que será enviada a todos los asociados a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa o mediante avisos públicos colocados en la cartelera de la Sede Principal y oficinas de ésta o en periódico de reconocida circulación.

Así las cosas, se puede evidenciar que al contabilizar el plazo transcurrido entre la fecha de la convocatoria (8 de marzo de 2024) y el día de la reunión (26 de marzo de 2024) solamente transcurrieron 13 días hábiles, incluso contando los días sábados y previendo que los mismos sean días hábiles para la Cooperativa. Es importante señalar que para dicha contabilización no se cuentan los días domingos, ni festivos, ni el día el que se efectuó la convocatoria, ni el día en que se celebró la reunión.

Cabe anotar que para la contabilización de los plazos, se da aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de Industria y Comercio en la resolución 5116 del 3 de febrero de 2011, que a su tenor refiere: “Ha de precisarse que, para efecto del cómputo de los días en una convocatoria, no debe incluirse el día en que se envía la citación, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 4 de 193 sobre Régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del Código Civil. De igual modo, tampoco debe tenerse en cuenta el día en que se desarrolla la reunión, puesto que, atendiendo el sentido natural y obvio de las palabras, al referirnos a la antelación debe entenderse que no puede ser concomitante con el acta proyectado, debe anticiparse a este”. (Subrayado propio)

De acuerdo a lo anterior, nos abstendremos de registrar la designación del consejo de administración y de los revisores fiscales con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.6.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: *“cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a órgano competente, **convocatoria**, quorum y mayorías, para lo cual se debe dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta y encontrarse adecuadamente firmada y aprobada..”* (Negrilla propio)

SEGUNDO: También se indica en el desarrollo del punto 9 del acta N° 020 del 26 de marzo de 2024 de la asamblea general ordinaria de asociados, que el 98% de los asociados presentes aprobaron el cambio de representante legal suplente.

De la lectura del texto inmediatamente anterior, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes al órgano competente para adoptar esta decisión,

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



pues de conformidad con el art. 54 de los estatutos, el suplente del gerente es elegido por el consejo de administración.

ARTICULO 54°. Suplencia del Gerente. En la ausencia temporal o accidental El Gerente o Representante Legal será reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración de la Cooperativa. Si llegare el caso de la ausencia del principal y suplente, el Consejo designará otra persona determinando el periodo y remuneración, quienes actuarán con todas las facultades del principal.

De acuerdo a lo anterior, es claro que para la designación del representante legal suplente debía reunirse el consejo de administración y aprobar esta decisión, para luego levantar un acta (con el cumplimiento de todos los requisitos legales y estatutarios) en donde constara dicha designación.

En este sentido, también nos abstendremos de registrar la designación del representante legal suplente con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.6.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: *“cuando no se hayan observado respecto de tales nombramientos las prescripciones previstas en sus estatutos relativas a **órgano competente**, convocatoria, quorum y mayorías, para lo cual se debe dejar constancia de dichos presupuestos en la respectiva acta y encontrarse adecuadamente firmada y aprobada..”* (Negrilla propio)

TERCERO: Por otra parte, del acta de asamblea general de asociados resultaba necesario aclarar los siguientes aspectos:

- Debido a que se trata de una reunión de hora siguiente, era necesario aclarar cuántos asociados hábiles del total de asociados hábiles de la entidad, asistieron a la Asamblea a la hora inicial citada (cuántos de cuántos); y cuántos asociados hábiles del total de asociados hábiles asistieron a la Asamblea una (1) hora después.
- Era necesario aclarar si tanto el revisor fiscal principal como suplente fueron elegidos por el 98% de los asociados asistentes, pues de la redacción pareciera que solo se aprobó la continuidad del revisor fiscal principal.
- Tanto el revisor fiscal principal que fue reelegido como el revisor fiscal suplente deberían dar constancia de la aceptación al cargo, pues de la redacción del acta, pareciera que solo acepta el revisor fiscal principal.

Valga aclarar que estas falencias no constituyen el fundamento principal de la presente devolución de plano, pues eran susceptibles de aclararse.

CUARTO: Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de nombramiento de consejo de administración, nombramiento de revisores fiscales (principal y suplente) y nombramiento de representante legal suplente. Advirtiendo que

contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,



Ana María Pérez Montealegre
Abogada

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

